

## **CERTIFICADO DE COINCIDENCIA**

D. Antonio López Picón, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila,

### **CERTIFICA**

Que el ejemplar de la Nota de Valores de la Segunda Emisión de Bonos Simples de Caja de Ávila garantizada mediante aval de la Administración General del Estado, aprobado e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 29 de Abril de 2009, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se adjunta a la presente certificación.

### **AUTORIZA**

La publicación del texto de la mencionada Nota de Valores de la Segunda Emisión de Bonos Simples de Caja de Ávila garantizada mediante aval de la Administración General del Estado, a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 7 de Mayo de 2009.

Y para que conste, expido la presente a los efectos oportunos, en Ávila a 7 de Mayo de 2009.

# “SEGUNDA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES DE CAJA DE ÁVILA GARANTIZADA MEDIANTE AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”

## NOTA DE VALORES

La presente Nota de Valores se ha realizado conforme al anexo XIII y el Anexo VI del Reglamento núm. 809/2004, inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha de marzo de 2009 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10 de junio de 2008 y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de enero de 2009 (Anexo XVI del Reglamento número 809/2004, de la Comisión Europea), los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

## ÍNDICE NOTA DE VALORES

### FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

#### 2. FACTORES DE RIESGO

#### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

#### 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

4.3. Legislación de los valores

4.4. Representación de los valores

4.5. Divisa de la emisión

4.6. Orden de prelación

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

4.8.5. Agente de cálculo

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1. Precio de amortización

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

4.11. Representación de los tenedores de los valores

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

4.13. Fecha de emisión y desembolso

4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores

#### 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

5.2. Agente de Cálculo y Entidades Depositarias

#### 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

#### 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por la auditores

- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

**8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

**9. ANEXO VI: Requisitos mínimos de la información para garantías**

## FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

### Riesgos de mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, es decir, por debajo de valor nominal, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

### Riesgo de fluctuación del tipo de interés.

La rentabilidad que se pueda obtener por la inversión en los Bonos Simples estará sometida a fluctuaciones de los tipos de interés.

### Riesgo de Crédito:

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

El ratio de Morosidad de la Entidad a finales de diciembre de 2007 era 0.61%, y a finales de diciembre de 2008 era de 3.54%.

El ratio de Cobertura de la Entidad a finales de diciembre de 2007 era 402.78%, y a finales de diciembre de 2008 era de 89.27%.

### Riesgo de Liquidez:

Los bonos emitidos al amparo de la presente Nota de Valores, son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para las cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicita la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

## 1. PERSONAS RESPONSABLES

- 1.1. La responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores es asumida por D. Antonio López Picón, Subdirector General Financiero de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, facultado para el otorgamiento de la presente Nota de Valores, por el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 29 de Enero de 2009, tomado al amparo de la autorización de la Asamblea General de la Entidad, de fecha 23 de Diciembre de 2008.

D. Jesús Jiménez Aparicio, comparece en su propio nombre a los solos efectos de aceptar el nombramiento de Comisario del Sindicato de Bonistas.

- 1.2. D. Antonio López Picón, como responsable de la Nota de Valores declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que es así, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO:**

Los factores de riesgo quedan detallados en la Sección de Factores de Riesgo de la presente Nota de Valores.

## **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.**

No existe ningún interés particular de las personas que participan en la emisión que sean importantes para la misma.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.**

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de 150.000.000 (Ciento cincuenta millones) de euros, representados por valores de 50.000 euros de nominal unitario y de valor efectivo unitario de 50.000 euros.

##### **4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a cotización de la emisión de bonos simples por valor nominal de 50.000 euros cada uno de ellos, por un plazo de tres años y amortización total al vencimiento.

La "Segunda Emisión de bonos simples de Caja de Ávila garantizada mediante aval de la Administración General del Estado" son valores que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

El código ISIN (International Securities Identification Number) es ES0314910045.

La suscripción de la Emisión objeto de la presente Nota de Valores, se realizó por inversores cualificados.

##### **4.3. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquella otra normativa que las desarrolle.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

#### **4.4. Representación de los valores**

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

#### **4.5. Divisa de la emisión**

Los valores estarán denominados en Euros.

#### **4.6. Garantías. Orden de prelación**

Los Bonos estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

La presente Nota de Valores se complementa con el Anexo VI, que comprende los requisitos mínimos de información para garantías y la fotocopia de la concesión del aval por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecen para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y futuro en la Entidad.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos simples incluidos en la presente Nota de Valores tienen derecho a voto en la Asamblea de bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

#### **4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.**

Los Bonos devengarán por cada Periodo de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de amortización final un Tipo de Interés Nominal Variable equivalente a Euribor 3 meses + 100 puntos básicos.

Se entiende por Euribor, el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro que resulte de aplicación de la convención vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI). En la actualidad la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EURIBOR01 de Reuters, o la que en el futuro las pueda sustituir, a las 11:00 A.M. (Central European Time), fijado el segundo día hábil inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de interés.

En el supuesto de ausencia ó imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de interés, que declaren los siguientes bancos:

- a). Deutsche Bank
- b). Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- c). Societé Générale
- d). Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente periodo de devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

a) Los cupones serán calculados conforme a la siguiente fórmula de cálculo:

$$C = \frac{N * i * d}{\text{Base} * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

$i$  = Tipo de interés nominal anual (EURIBOR 3 meses + margen)

$d$  = días transcurridos entre cada Período de Devengo de Intereses, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles.

Base = ACT/360

El tipo de interés aplicable al período del 30 de abril de 2009 a 30 de julio de 2009 es el 2.384% (Euribor 3 meses publicado el 28 de abril de 2009 mas margen de 100 puntos básicos).

El pago de los intereses se realizará los días 30 de los meses de julio, octubre, enero y abril de cada año hasta la fecha de amortización final de la emisión.

Si alguna de las fechas de pago de cupones (excluyendo la fecha de pago del último cupón) coincidiera con un día que no fuera día hábil el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera día hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior. El exceso o defecto de duración que pudiera producirse en un Período de Intereses como consecuencia de lo anterior no repercutirá en el cálculo de los cupones correspondientes.

Se entiende por "día hábil" aquel que lo sea a efectos del calendario TARGET2.

La Entidad Agente de Pagos, CECA, abonará en las fechas de pago de cupón, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

La fecha de pago del último cupón se someterá a las mismas reglas que la fecha de amortización final, no pudiendo sobrepasar el plazo de vencimiento máximo de la emisión. Así mismo, no se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de este cupón a fechas posteriores.

#### **b) Períodos de Interés.**

La duración de la Emisión de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente, los "Períodos de Devengo de Intereses" y, cada uno de ellos, un "Período de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de cupones, incluyendo en cada Período de Devengo la Fecha de Pago inicial (o la fecha de Desembolso, en el caso del primer Período de Devengo) y excluyendo la Fecha de Pago final.

**4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.**

De acuerdo con la normativa general aplicable, art. 1.966 del Código Civil, se fija un plazo máximo de 5 años para la reclamación de los intereses y de 15 años para la reclamación del principal, según el artículo 1.964 del Código Civil, ambas contadas a partir de sus respectivas fechas efectivas de pago.

**4.8.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.**

No aplicable

**4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.**

No aplicable

**4.8.4. Normas de ajuste del subyacente.**

No aplicable

**4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.**

**4.9.1. Precio de amortización**

Los valores se amortizarán a la par, libres de gastos para el bonista.

**4.9.2. Fecha y modalidades de amortización**

Los Bonos se amortizarán en su totalidad a su vencimiento, que será al tercer año de la fecha de emisión, es decir, el 30 de abril de 2012.

El plazo máximo de vencimiento de la emisión se cuenta desde la fecha de desembolso hasta la fecha de vencimiento sin posibilidad de incrementar el mismo en ningún caso. Además, no se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de amortización a fechas posteriores.

Los valores de la emisión se amortizarán a la par en un único pago, libres de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

No existen opciones de amortización anticipada por el emisor.

Posibilidad de amortización anticipada de los valores por el inversor: En caso de que el Aval no sea efectivo en el plazo de un mes a partir de la fecha de emisión, los inversores que así lo deseen podrán solicitar al Emisor la amortización anticipada de sus bonos dentro del plazo de los tres meses siguientes a un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos más el interés devengado desde la fecha de emisión hasta la fecha de amortización de los bonos.

#### 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, sería de 2,405%. Esta TIR ha sido calculada manteniendo constante el tipo de interés aplicable al primer periodo de la emisión (Euribor 3 meses publicado el 28 de abril de 2009 más margen de 100 puntos básicos).

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P<sub>0</sub> = Precio de Emisión del valor

F<sub>j</sub> = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = ACT/360

#### 4.11. Representación de los tenedores de los valores.

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas a medida que se han ido recibiendo los valores, que se rigen por estatutos siguientes.

## ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1.- Con la denominación **“Sindicato de Obligacionistas de la Segunda Emisión de Bonos Simples de Caja de Ávila garantizada mediante aval de la Administración General del Estado”** queda constituido un sindicato que tiene por objeto la defensa de los intereses y derechos de los titulares de Bonos Simples emitidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, Primera Emisión de Bonos Simples de Caja de Ávila garantizada mediante aval de la Administración General del Estado, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 2.- El Sindicato subsistirá mientras dure el empréstito y, terminado éste, hasta que queden cumplidas por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila sus obligaciones ante los titulares de los valores.

Artículo 3.- El domicilio del Sindicato se fija en Ávila, Plaza Santa Teresa, 10.

Artículo 4.- Son Órganos del Sindicato, la Asamblea General de Bonistas y el Comisario. La Asamblea de Bonistas acordará el nombramiento de un Secretario a efectos de certificar los acuerdos de la misma.

Artículo 5.- El Comisario será el Presidente del Sindicato de Bonistas, y además de las competencias que le atribuya la Asamblea General, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y las que considere oportunas para la defensa general y particular de los titulares de los valores. En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre entidad emisora y el Sindicato, y como tal, podrá asistir con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea General (o Junta General de Accionistas) de la entidad emisora, informar a ésta de los acuerdos del Sindicato y requerir de la misma los informes que a su juicio o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

Artículo 6.- La Asamblea General de Bonistas, debidamente convocada por el Presidente o por el Órgano de Administración de la entidad emisora, está facultada para acordar lo necesario a la mejor defensa de los legítimos intereses de los Bonistas; destituir y nombrar Comisario o Presidente y Secretario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.

Artículo 7.- Los acuerdos de la Asamblea serán tomados por mayoría absoluta, con asistencia de los Bonistas que representen dos terceras partes de los Valores de emisión en circulación, y vincularán a todos los Bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

Artículo 8.- Será de aplicación la Sección 4ª, Capítulo X de la vigente Ley de Sociedades Anónimas en todo lo relativo a la convocatoria, competencia y acuerdos del Sindicato.

Artículo 9.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento será de aplicación:

La Ley 2111/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Se nombró Comisario de la presente emisión, cuyo cargo aceptó, a D Jesús Jiménez Aparicio quien tiene las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores.

**4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente admisión, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo General de 29 de Enero de 2009
- Acuerdo de la Asamblea General de 23 de Diciembre de 2008

**4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso**

La fecha de emisión y desembolso de los valores fue el 30 de Abril de 2009.

El periodo de admisión de solicitudes de suscripción fue el día 24 de abril de 2009 de 8 a 12 horas.

**4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se emitieron.

## **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

### **5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.**

Se ha solicitado la admisión a cotización oficial de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Los valores amparados en la Emisión estarán cotizando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no sea así la Entidad Emisora tendrá que dar a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila solicitó la inclusión en el registro contable gestionado por La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación (IBERCLEAR) de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

#### **5.1.1. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.**

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), con domicilio en la calle Alcalá 27-28014 Madrid.

**6. GASTOS ASOCIADOS A LA EMISIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN.**

<b>Concepto</b>	<b><u>Importe (euros)</u></b>
Registro del Folleto Informativo de admisión en la CNMV.	4.500,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV.	4.500,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	7.500,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	1.000,00
Aval del Estado	4.720.306,85
<b>TOTAL</b>	<b>4.737.806,85</b>

Adicionalmente, Caja Madrid, como Entidad Colocadora, percibirá una comisión de aseguramiento y colocación de 225.000,00 euros (0,15% up front sobre el importe de la emisión).

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No hay asesores relacionados con la emisión.

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable

### **7.5. Ratings**

La presente emisión de valores tiene calificación Aaa por la agencia de calificación Moody's..

A fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Emisor tiene una calificación de Baa1 a largo plazo, P2 a corto plazo y de C- a la fortaleza financiera, asignada por Moody's Investors Services con fecha 28 de abril de 2008. Las perspectivas para las calificaciones a largo y a corto plazo son negativas, a fecha de registro de la presente Nota de Valores de Admisión, están vigentes las calificaciones otorgadas y las perspectivas

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de la Entidad o de los valores a adquirir.

## 8. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Las Cuentas Anuales, auditadas por Ernst & Young, consolidadas e individuales, sin salvedades, correspondientes al ejercicio 2007 fueron depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dichas cuentas pueden consultarse tanto en la página web de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila como en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro hasta la fecha de registro de la presente Nota de Valores de Admisión, no se han producidos hechos que afecten significativamente al Emisor.

A continuación, se incluyen datos de la Entidad, en relación a la solvencia y morosidad de la misma:

El Coeficiente de Solvencia en relación al Banco de España es (miles de euros):

<b>COEFICIENTE DE SOLVENCIA</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
1. TOTAL ACTIVOS CON RIESGO PONDERADO	414.523	427.132
Capital Tier I	393.090	387.146
Capital Tier II	164.308	129.129
2. TOTAL RECURSOS PROPIOS = (Tier I + Tier II)	557.398	516.275
COEFICIENTE SOLVENCIA	10,76%	9,67%
SUPERAVIT	142.875	89.143

<b>INDICE DE COBERTURA Y RATIO DE MOROSIDAD</b>	<b>31.12.2008</b>	<b>31.12.2007</b>
Ratio de Morosidad	3,54%	0,61%
Indice de Cobertura	89,27%	402,78%

A continuación, se incluye Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, consolidada a 31 de diciembre de 2007 comparativa con 31 de diciembre de 2008. La información a 31 de diciembre de 2008 está no auditada. No se ha producido ninguna otra variación con respecto a la información que contiene el Documento de Registro.

**Balance consolidado 31 diciembre 2007– 31 diciembre 2008 )**

INFORME COMPARATIVO BALANCE CONSOLIDADO PUBLICO			
Epígrafes	diciembre-07	diciembre-08	Var %
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	49.694	58.625	17,97%
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	29.242	3.687	-87,39%
2.1. Depósitos en entidades de crédito			n/a
2.2. Crédito a la clientela			n/a
2.3. Valores representativos de deuda	25.063		n/a
2.4. Instrumentos de capital	1.786	341	-80,91%
2.5. Derivados de negociación	2.393	3.346	39,82%
Pro-memoria: Prestados o en garantía			n/a
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS	0		n/a
3.1. Depósitos en entidades de crédito			n/a
3.2. Crédito a la clientela			n/a
3.3. Valores representativos de deuda			n/a
3.4. Instrumentos de capital			n/a
Pro-memoria: Prestados o en garantía			n/a
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	768.361	756.534	-1,54%
4.1. Valores representativos de deuda	509.787	531.195	4,20%
4.2. Instrumentos de capital	258.574	225.339	-12,85%
Pro-memoria: Prestados o en garantía		410.116	n/a
5. INVERSIONES CREDITICIAS	4.522.931	4.909.422	8,55%
5.1. Depósitos en entidades de crédito	145.181	17.788	-87,75%
5.2. Crédito a la clientela	4.377.750	4.849.385	10,77%
5.3. Valores representativos de deuda		42.249	n/a
Pro-memoria: Prestados o en garantía		31.407	n/a
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		189.273	n/a
Pro-memoria: Prestados o en garantía		175.391	n/a
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			n/a
8. DERIVADOS DE COBERTURA	129	30.176	23292,25%
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	972	2.079	113,89%
10. PARTICIPACIONES	138.440	105.452	-23,83%
10.1. Entidades asociadas	21.313	21.093	-1,03%
10.2. Entidades multigrupo	117.127	84.359	-27,98%
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			n/a
12. ACTIVO MATERIAL ACTIVOS POR REASEGUROS			n/a
13. ACTIVO MATERIAL	101.586	100.275	-1,29%
13.1. Inmovilizado material	100.989	99.688	-1,29%
13.1.1. De uso propio	80.235	79.640	-0,74%
13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo			n/a
13.1.3. Afecto a la Obra Social (solo Cajas de Ahorros y Cooperativas)	20.754	20.048	-3,40%
13.2. Inversiones inmobiliarias	597	587	-1,68%
Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero			n/a
14. ACTIVO INTANGIBLE	1.225	1.262	3,02%
14.1. Fondo de comercio		1	n/a

Epígrafes	diciembre-07	diciembre-08	Var %
14.2. Otro activo intangible	1.225	1.261	2,94%
<b>15. ACTIVOS FISCALES</b>	<b>28.410</b>	<b>55.658</b>	<b>95,91%</b>
15.1. Corrientes	3.231	6.190	91,58%
15.2. Diferidos	25.179	49.468	96,47%
<b>16. RESTO DE ACTIVOS</b>	<b>11.108</b>	<b>46.262</b>	<b>316,47%</b>
16.1. Existencias	8.276	43.649	427,42%
16.2. Otros	2.832	2.613	-7,73%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.552.098</b>	<b>6.258.705</b>	<b>10,73%</b>
<b>1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN</b>	<b>2.572</b>	<b>2.818</b>	<b>9,56%</b>
1.1. Depósitos de bancos centrales			n/a
1.2. Depósitos de entidades de crédito			n/a
1.3. Depósitos de la clientela			n/a
1.4. Débitos representados por valores negociables			n/a
1.5. Derivados de negociación	2.572	2.818	9,56%
1.6. Posiciones cortas de valores			n/a
1.7. Otros pasivos financieros			n/a
<b>2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS</b>	<b>0</b>		<b>n/a</b>
2.1. Depósitos de bancos centrales			n/a
2.2. Depósitos de entidades de crédito			n/a
2.3. Depósitos de la clientela			n/a
2.4. Débitos representados por valores negociables			n/a
2.5. Pasivos subordinados			n/a
2.6. Otros pasivos financieros			n/a
<b>3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO</b>	<b>5.024.102</b>	<b>5.821.339</b>	<b>15,87%</b>
3.1. Depósitos de bancos centrales		335.000	n/a
3.2. Depósitos de entidades de crédito	249.409	222.791	-10,67%
3.3. Depósitos de la clientela	4.215.191	4.635.916	9,98%
3.4. Débitos representados por valores negociables	505.910	439.454	-13,14%
3.5. Pasivos subordinados	30.000	150.944	403,15%
3.6. Otros pasivos financieros	23.592	37.234	57,82%
<b>4. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS</b>			<b>n/a</b>
<b>5. DERIVADOS DE COBERTURA</b>	<b>45.581</b>	<b>3.533</b>	<b>-92,25%</b>
<b>6. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b>			<b>n/a</b>
<b>7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS</b>			<b>n/a</b>
<b>8. PROVISIONES</b>	<b>37.273</b>	<b>24.823</b>	<b>-33,40%</b>
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares	9.523	6.809	-28,50%
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales			n/a
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	9.790	5.687	-41,91%
8.4. Otras provisiones	17.960	12.327	-31,36%
<b>9. PASIVOS FISCALES</b>	<b>23.315</b>	<b>18.902</b>	<b>-18,93%</b>
9.1. Corrientes	2	345	17150,00%
9.2. Diferidos	23.313	18.557	-20,40%
<b>10. FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de C</b>	<b>26.504</b>	<b>27.488</b>	<b>3,71%</b>
<b>11. RESTO DE PASIVOS</b>	<b>21.198</b>	<b>7.321</b>	<b>-65,46%</b>
<b>12. CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (sólo cooperativas)</b>			<b>n/a</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.180.545</b>	<b>5.906.224</b>	<b>14,01%</b>

Epígrafes	diciembre-07	diciembre-08	Var %
1. FONDOS PROPIOS	390.730	399.497	2,24%
1.1. Capital/Fondo de dotación (a)	0		n/a
1.1.1. Escriturado			n/a
1.1.2. Menos: Capital no exigido			n/a
1.2. Prima de emisión			n/a
1.3. Reservas	346.015	382.897	10,66%
1.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	347.012	380.414	9,63%
1.3.2. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la	-997	2.483	-349,05%
1.4. Otros instrumentos de capital	0		n/a
1.4.1. De instrumentos financieros compuestos			n/a
1.4.2. Cuotas participativas y fondos asociados (solo Cajas de Ahorro			n/a
1.4.3. Resto de instrumentos de capital			n/a
1.5. Menos: Valores propios			n/a
1.6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	44.715	16.600	-62,88%
1.7. Menos: Dividendos y retribuciones			n/a
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	80.779	-47.562	-158,88%
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	80.603	-47.185	-158,54%
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	176	-377	-314,20%
2.3. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			n/a
2.4. Diferencias de cambio			n/a
2.5. Activos no corrientes en venta			n/a
2.6. Entidades valoradas por el método de la participación			n/a
2.7. Resto de ajustes por valoración			n/a
3. INTERESES MINORITARIOS	44	546	1140,91%
3.1. Ajustes por valoración			n/a
3.2. Resto	44	546	1140,91%
TOTAL PATRIMONIO NETO	471.553	352.481	-25,25%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	5.652.098	6.258.705	10,73%
PRO-MEMORIA 1. RIESGOS CONTINGENTES	355.246	243.593	-31,43%
PRO-MEMORIA 2. COMPROMISOS CONTINGENTES	1.007.603	679.530	-32,56%

A diciembre de 2008 se produce:

- Aumento del 9,98% en la partida "3.3 Depósitos a la clientela" respecto a diciembre de 2007. Este incremento tiene su origen, principalmente, en un aumento en las "Imposiciones a plazo", ya que pasan de ser 2.846.729 miles de euros en diciembre de 2007 a 3.313.821 miles de euros en diciembre de 2008, lo que supone un incremento del 16,41%.
- Incremento del 10,77% en la partida "5.2 Crédito a la clientela" respecto a diciembre de 2007. El aumento está motivado, principalmente, por el incremento que se produce en las "Deudores con garantía real", ya que pasan de ser 3.185.525 miles de euros en diciembre de 2007 a 3.536.201 miles de euros en diciembre de 2008, lo que supone un incremento del 11,01%.

**Comparación de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada (31 diciembre 2007– 31 diciembre 2008 )**

<b>INFORME COMPARATIVO CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA PÚBLICA</b>			
<b>Epígrafes</b>	<b>diciembre-07</b>	<b>diciembre-08</b>	<b>Var %</b>
1. Intereses y rendimientos asimilados	281.635	351.112	24,67%
2. Intereses y cargas asimiladas	176.794	235.920	33,44%
3. Remuneración de capital reembolsable a la vista (Coop de crédito)			n/a
<b>A) MARGEN DE INTERESES</b>	<b>104.841</b>	<b>115.192</b>	<b>9,87%</b>
4. Rendimiento de instrumentos de capital	6.666	5.859	-12,11%
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	17.597	-8.293	-147,13%
6. Comisiones percibidas	15.885	16.633	4,71%
7. Comisiones pagadas	1.949	1.793	-8,00%
8. Resultado de operaciones financieras (neto)	7.339	5.755	-21,58%
8.1. Cartera de negociación	-1.126	-2.075	84,28%
8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en	0		n/a
8.3. Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con camb		6.257	n/a
8.4. Otros	8.465	1.573	-81,42%
9. Diferencias de cambio (neto)	51	-817	-1701,96%
10. Otros productos de explotación	11605	12116	4,40%
10.1. Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos		9	n/a
10.2. Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	0		n/a
10.3. Resto de productos de explotación	11.605	12.107	4,33%
11. Otras cargas de explotación	6.077	7.291	19,98%
11.1 Gastos de contratos de seguros y reaseguros	0		n/a
11.2. Variación de existencias	0		n/a
11.3. Resto de cargas de explotación	6.077	7.291	19,98%
<b>B) MARGEN BRUTO</b>	<b>155.958</b>	<b>137.361</b>	<b>-11,92%</b>
12 Gastos de administración	53.802	54.035	0,43%
12.1. Gastos de personal	36.396	38.277	-0,31%
12.2. Otros gastos generales de administración	15.406	15.758	2,28%
13. Amortización	3.100	3.418	10,26%
14. Dotaciones a provisiones (neto)	7.457	-9.810	-231,55%
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)	39.702	78.432	97,55%
15.1. Inversiones crediticias	36.850	60.295	55,20%
15.2. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable c	852	18.137	2028,76%
<b>C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>51897</b>	<b>11286</b>	<b>-78,25%</b>
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)	481	78	-83,78%
16.1. Fondo de comercio y otro activo intangible	0		n/a
16.2. Otros activos	481	78	-83,78%
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no	-2714	380	-114,00%
18. Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0		n/a
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasific		17	n/a
<b>D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>48.702</b>	<b>11.605</b>	<b>-76,17%</b>
20. Impuesto sobre beneficios	3.977	-5.000	-225,72%
21. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales (sólo Cajas de Ahor	0		n/a
<b>Epígrafes</b>	<b>diciembre-07</b>	<b>diciembre-08</b>	<b>Var %</b>

E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	44.725	16.605	-62,87%
22. Resultado de operaciones interrumpidas (neto)	0		n/a
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	44.725	16.605	-62,87%
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante	44.715	16.600	-62,88%
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios	10	5	-50,00%

A diciembre de 2008 se produce un descenso en el resultado del ejercicio de -28.120 miles de euros, un -62,87% respecto a diciembre de 2007. Esta disminución se produce principalmente por:

- Aumento en el deterioro de las participaciones de la entidad en sus sociedades participadas. Así, el epígrafe 5 "Resultado de entidades valoradas por el método de la participación" ha pasado de tener resultados positivos de 17.597 miles de euros a diciembre de 2007 a resultados negativos de -8.293 miles de euros a diciembre de 2008, lo que supone una reducción de -25.890 miles de euros (-147,13%).
- Aumento de las pérdidas producidas por deterioro de activos financieros debido a la evolución desfavorable del mercado. Así, el epígrafe 15 "Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)" ha pasado de 39.702 miles de euros a diciembre de 2007 a 78.432 miles de euros a diciembre de 2008, lo que supone un aumento de 38.730 miles de euros (97,55%).

Las variaciones en las partidas anteriores se encuentran motivadas, principalmente, por un empeoramiento de la situación económica y de los mercados financieros. Si bien, indicar que el "Margen de Intereses", que representa el negocio básico de las entidades financieras, creció un 9,87% respecto al ejercicio 2007. Esta mejora se debe a los mayores volúmenes de negocio, a la defensa de los diferenciales de la clientela y a una gestión activa y positiva del balance.

La presente Nota de Valores de Admisión, está visada y firmada en Ávila a 29 de abril de 2009.

**Fdo.: Antonio López Picón**  
Subdirector Financiero

**Fdo.: Jesús Jiménez Aparicio**  
Comisario del Sindicato

## ANEXO VI

### REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

#### 1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.

El presente anexo recoge la posibilidad de emitir obligaciones y bonos simples, con la garantía del Estado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, incorporando como anexo copia de la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 30 de diciembre de 2008 comunicando la Orden de fecha 29 de diciembre de 2008 por la que se otorga aval de la Administración del General del Estado de Acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la zona euro, y la Orden EHA/336412008, de 21 de noviembre (la "Orden de Otorgamiento"). La Orden de Otorgamiento establece el importe de 260 Millones de euros como máximo del aval, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

#### 2. ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

#### 3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE.

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 20 de enero de 2009 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV, y que se incorpora por referencia

#### 4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA.

El texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avaales/AvaalesdelEstado.asp>



**Cúmpleme comunicarle que con fecha 29 de diciembre de 2008, el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda ha dictado Orden del siguiente tenor literal:**

*“ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 7/2008, DE 13 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICO – FINANCIERA EN RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN CONCERTADA DE LOS PAISES DE LA ZONA EURO, Y EN LA ORDEN EHA/3364/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE.*

*El artículo 1 del Real Decreto–ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico–financiera en relación con el plan de acción concertada de los países de la Zona Euro, autorizó el otorgamiento de avales del Estado a las operaciones de financiación nuevas que realicen las entidades de crédito a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto-ley.*

*En concreto, para el año 2008, el artículo 1.6 de la misma norma estableció que se podían conceder avales hasta un importe máximo de 100.000 millones de euros, considerándose incrementado en dicha cuantía el límite establecido en el artículo 54 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008*

*Asimismo, la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, ha concretado los aspectos fundamentales del régimen de otorgamiento de avales a las entidades de crédito, precisando las características de los avales a otorgar, los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, las operaciones a avalar y los trámites a seguir para el otorgamiento de avales.*



*En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía y Hacienda.*

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** *La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **260.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice **Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila** y que cumplan los requisitos establecidos en los apartados siguientes.*

*El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.*

*El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional, una vez cumplido lo establecido en el apartado séptimo de esta orden.*

**SEGUNDO.-** *Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de pagarés, bonos y obligaciones, que realice en España la entidad avalada, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) *Tipo de operaciones: Podrán consistir en operaciones individuales o en programas de emisión.*

b) *Tipo de valor: Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*

c) *Plazo de vencimiento: El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre los tres meses y los tres años siguientes a su emisión. Excepcionalmente, previo informe del Banco de España, se podrán autorizar operaciones con un plazo de vencimiento de hasta 5 años. En el caso de programas de pagarés avalados, la fecha de vencimiento final de la última obligación resultante de cada uno de ellos deberá ser, en todo caso, anterior al 31 de diciembre de 2010.*



d) *Rentabilidad: El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.*

*El tipo de interés efectivo deberá encontrarse dentro del rango de rentabilidades de mercado de emisiones y emisores de características similares y ser coherente con operaciones anteriores del mismo emisor. A los efectos de valorar el cumplimiento de este requisito, se utilizará como tipo de referencia teórico para cada emisión el tipo resultante de sumar al tipo de interés de la Deuda del Estado a un plazo equivalente, en el momento de la emisión, el diferencial que resulte de aplicar las reglas de cálculo de la comisión que se reflejan en el apartado SEXTO de la presente orden. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará la adecuación del tipo de interés propuesto para cada operación en función de los requisitos establecidos en este párrafo, así como de las condiciones de mercado existentes en ese momento.*

e) *Estructura de las operaciones garantizadas: La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.*

f) *Importe mínimo: El importe de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros, calculado como valor nominal de la emisión. En el caso de programas de emisión de pagarés avalados, el citado límite mínimo se referirá al importe máximo del programa avalado.*

g) *Admisión a negociación: Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.*

h) *Las emisiones garantizadas por el presente aval deberán haberse realizado antes del 15 de diciembre de 2009.*

i) *Los pagos derivados de estas emisiones que deba realizar la entidad emisora avalada habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.*

**TERCERO.-** *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada, o programa de pagarés avalado, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.*



**CUARTO.-** Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del presente aval no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la presente orden, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en la moneda en la que se haya efectuado la operación cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.

A los efectos del presente aval, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

**QUINTO.-** Se prohíbe cualquier modificación o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en la presente Orden.

**SEXTO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, las comisiones que se detallan en el anexo de dicha disposición.

Las comisiones se liquidarán, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de una sola vez y con carácter anticipado, una vez comunicada por parte de la entidad emisora avalada su intención de emitir en una determinada fecha, se calcularán en función del plazo total de la emisión y se ingresarán por la entidad emisora avalada en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas

En el caso de programas de pagarés avalados, la comisión se calculará sobre el importe máximo del programa avalado y el periodo para su cómputo será el que medie desde la comunicación a que se refiere el apartado séptimo. b) de esta Orden hasta el vencimiento final de la última obligación resultante del programa avalado.



*Mediante Resolución de la Directora General del Tesoro y Política Financiera se establecerá el procedimiento para la devolución de las cantidades que resulten de la diferencia entre el importe comunicado por la entidad emisora y utilizado como base para la liquidación de las comisiones por aval y el importe efectivamente emitido.*

**SÉPTIMO.-** *De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:*

*a) Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad emisora avalada deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado, folleto, o escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la CNMV para el registro.*

*b) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval del Estado, en los términos establecidos en esta orden de otorgamiento, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, lo comunicará, en el modelo establecido en el anexo I de esta Orden, a la entidad emisora avalada junto con la liquidación de la comisión y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.*

*c) Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará, los detalles de la operación, mediante el documento privado, folleto o escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.*

*d) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.*

*e) En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.*



**OCTAVO.-** *Corresponderá a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.*

*Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.*

*Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.*

*En todo caso, antes del 31 de enero de cada ejercicio, la entidad emisora avalada comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera el importe de principal de cada operación pendiente a 31 de diciembre del ejercicio, así como una estimación de la deuda correspondiente a intereses ordinarios.*

*Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.*

**NOVENO.-** *En el caso de emisiones en divisas, a efectos de lo establecido en el artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, el emisor pondrá en posesión de la Administración General del Estado (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) valores de Deuda Pública española por el importe equivalente al riesgo de tipo de cambio asumido por la Administración General del Estado, y correspondiente a todos los vencimientos pendientes derivados de cada emisión en divisas que haya sido garantizada. A efectos del cálculo del importe por el que ha de constituirse esta garantía, se aplicarán los precios y recortes de valoración utilizados por el Eurosistema en sus operaciones de política monetaria.*

*La valoración del riesgo de tipo de cambio de cada emisión se efectuará al menos una vez al mes, haciéndose coincidir con el primer día hábil del mismo y, en todo caso, cuando así lo requiera expresamente la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Cuando de dicha valoración resulte una variación en el tipo de cambio, se reajustará la garantía constituida por el emisor, en el plazo de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de la valoración, a efectos de lo*



*establecido en el citado artículo 1.c) de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre*

*Para la determinación del riesgo de tipo de cambio, se considerará la variación entre el tipo de cambio existente en el momento de cada emisión y el vigente en el momento de cada valoración.*

*La propiedad de los valores y sus rendimientos seguirán correspondiendo al emisor. No obstante, si en la fecha de ejecución del aval el tipo de cambio de la operación garantizada hubiera variado con respecto al vigente en la fecha de la emisión, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, ejecutará la garantía constituida por el importe necesario para resarcirse de los perjuicios derivados de la variación del tipo de cambio.*

*La garantía a que se refiere este apartado permanecerá vigente, con los reajustes que resulten precisos, hasta extinguirse el aval otorgado por la Administración General del Estado de acuerdo con lo establecido en el apartado Tercero de la presente Orden.*

**DÉCIMO.**-*Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente al Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:*

1. *Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada, deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.*

2. *Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta Orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II.*

3. *Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.*



4. *En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.*

**DÉCIMOPRIMERO.-** *De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.*

**DECIMOSEGUNDO.-** *Se habilita a la Directora General del Tesoro y Política Financiera a concertar con las entidades beneficiarias de los avales otorgados una línea de crédito por un importe máximo de 5.000 millones de euros que se instrumentará a los efectos de facilitar el pago puntual de cualquiera de las obligaciones que se deriven de la ejecución de los avales otorgados a las mismas.*

**DÉCIMOTERCERO.-** *Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y tribunales de Madrid.*

**DECIMOCUARTO.-** *La Dirección General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente Orden a la entidad emisora avalada.*

**DECIMOQUINTO.-** *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.*

**DECIMOSEXTO.-** *Se autoriza a la Directora General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.*



## ANEXO I

### **Modelo de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado.**

1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 2 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y el apartado SÉPTIMO de la orden del Ministro de Economía y Hacienda de otorgamiento de aval, de (fecha), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).
2. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, en los términos establecidos en la orden de otorgamiento de (fecha), la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre y en el Real Decreto 7/2008, de 13 de octubre.
3. Para proceder a la emisión con el aval del Estado, previamente se acreditará el ingreso de la comisión correspondiente al aval, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.

Madrid, de            de 200  
La Directora General del Tesoro y Política Financiera



## ANEXO II

### Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/D<sup>a</sup> (Identificación de la persona) en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado Octavo de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de medidas urgentes en materia económico-financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los países de la Zona Euro, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre,

#### COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el Importe fallido) según el detalle siguiente:

#### DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINACIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIENTO
Principal del crédito			
Intereses ordinarios			
		IMPORTE FALLIDO	



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO  
Y POLÍTICA FINANCIERA

Y QUE:

*El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.*

*Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.*

**(FECHA Y FIRMA)**

***Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera  
Paseo de Prado 6  
28014 Madrid***

---



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO  
Y POLÍTICA FINANCIERA

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2008.

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO  
Y POLÍTICA FINANCIERA

Fdo.: Soledad Núñez Ramos

SR. D. Antonio López Picón  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila  
Hornos Caleros, 26  
5003 Ávila



PASEO DEL PRADO, 4-6  
28014 MADRID